

OFICIO N° 000533

MAT.: Informa incumplimientos en materia de Derecho de Acceso a la Información detectados en procesos de fiscalización, y requiere ajustar procedimientos.

ANT. : No hay.

SANTIAGO, 24 ABR 2020

**A: SR. GERMÁN CODINA POWERS
ALCALDE DE PUENTE ALTO**

**DE: HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Durante el año 2019, el Consejo para la Transparencia impulsó un trabajo de levantamiento de información orientada a la elaboración de un diagnóstico, que con la colaboración de la Asociación Chilena de Municipalidades y la Asociación de Municipalidades de Chile, permita diseñar y ejecutar acciones de mejora en materia de transparencia y acceso a la información, a nivel de las gestiones locales, desde una perspectiva preventiva y con foco en la implementación de mejores prácticas y el perfeccionamiento de procesos y procedimientos.

En el marco de aquel levantamiento, y en el ejercicio de las facultades, funciones y atribuciones otorgadas por los literales a), d) y m) del artículo 33 de la Ley N°20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, el Consejo fiscalizó el cumplimiento de las normas que regulan la Transparencia Activa y el Derecho de Acceso a la Información en el sector municipal. Para esto, en distintos momentos del segundo semestre del año 2019 el Consejo visitó los sitios electrónicos utilizados por las municipalidades para la publicación de antecedentes de transparencia activa de las municipalidades, revisando un conjunto de materias priorizadas, con orientación a la detección de incumplimientos. Adicionalmente, bajo modalidad de usuario simulado, ingresó solicitudes de acceso a la información en todos los municipios.

Tras finalizar el proceso de fiscalización, el Consejo Directivo de esta corporación, en sesión ordinaria N° 1.079, de fecha 5 de marzo de 2020, acordó oficiar a las municipalidades notificando los resultados de aquel proceso, requiriendo a sus autoridades -en los casos en

que corresponda- ajustar sus procedimientos para asegurar un pleno cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia.

En el caso de la Municipalidad de Puente Alto, los resultados de aquella fiscalización se exponen a continuación.

I. TRANSPARENCIA ACTIVA

El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título III de la Ley de Transparencia, del artículo 51 de su Reglamento, y de la Instrucción General N° 11, mediante la revisión de los antecedentes publicados en transparencia activa municipal a nivel de las materias que se indican a continuación:

Materia	Periodo revisado	Incumplimiento(s) detectados
Personal y remuneraciones	Junio de 2019	No se detectaron incumplimientos.
Personal y remuneraciones	Agosto de 2019	No se detectaron incumplimientos.
Compras y contrataciones efectuadas vía Sistema de Compras Públicas	Julio de 2019	No se detectaron incumplimientos.

II. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

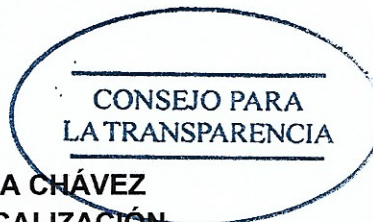
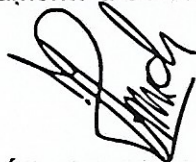
El proceso tuvo por finalidad verificar el cumplimiento del Título IV de la Ley de Transparencia, de los Títulos I, II y III de su Reglamento y la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, mediante la modalidad de usuario simulado.

Código Solicitud revisada	Incumplimientos (s) detectado(s)
7305	Municipalidad responde la solicitud dentro del plazo legal, pero no es posible acceder a la información solicitada.
7282	Acceso parcial: Municipalidad no proporciona todos los antecedentes solicitados, pero no deniega el acceso por la concurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 21 de la Ley de Transparencia.

En razón de los incumplimientos detectados, se requiere a la municipalidad adoptar las medidas necesarias a fin de dar total cumplimiento a las normas sobre Derecho de Acceso a la Información, situación que además será verificada en futuras fiscalizaciones.

Se hace presente que, en el evento que estime necesario aclarar y/o desvirtuar alguna observación formulada en esta comunicación, podrá enviar sus descargos u observaciones, a más tardar dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación del presente Oficio, por carta certificada a las dependencias de este Consejo o a la casilla electrónica fiscalizacion@cplt.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ
DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN
Consejo para la Transparencia

Firma "Por Orden del Consejo Directivo" según resolución exenta N° 368 de 7 de noviembre de 2018, del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial de fecha 16 de noviembre de 2018.



DGL/SCA/ACC

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario(a).
- Encargado(a) de Transparencia de la Municipalidad de Puente Alto.
- Archivo de la Dirección de Fiscalización.